

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000973 

Valparaíso,

13 MAR. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N°1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N°2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

Las Resoluciones Exentas N°572, de 08.02.2024 y N°813, de 01.03.2024, ambas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

El Anexo 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Transitarios o Freight Forwarder.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N°572, de 08.02.2024, el Subdirector de Fiscalización autorizó e incorporó —entre otros— a la empresa **SEACAPE S.P.A.**, RUT N°76.562.872-5, en el Registro Nacional de Operadores, para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, de conformidad a la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N°813, de 01.03.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **POWER SALES CV S.P.A.**, RUT N° 77.105.597-4 en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, debido a lo anterior se hace necesario ajustar el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de LATAM COMEX LOGISTICS S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT
SEACAPE S.P.A.	76.562.872-5
POWER SALES CV S.P.A.	77.105.597-4

- II. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.
- III. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, ajustase el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH

GLH/KCI/JTF/KGC

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

08203

